

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0118/2024/JMO

RECURRENTE

VS

INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., diez de abril de dos mil veinticuatro.

1

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que: el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó al recurrente el acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual, se le formuló una prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, sin que se desahogara el requerimiento.

S  
U  
Z  
O  
—  
C  
T  
U  
A  
C  
T  
U  
A

ANTECEDENTES

**Primero.**- El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el ciudadano presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que se le asignó el número de folio 221783924000003, con la misma fecha oficial de recepción y dirigida al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

“Solicitud de transparencia INDREQ

1. ¿Cuáles son las razones por las que se dio de baja a Roberto Zúñiga? o bien, ¿cuál fue la razón por la que renunció?
2. ¿Quien ocupará la dirección de Cultura física? ¿cuál es su perfil, experiencia en gestión y trayectoria en la administración pública?
3. ¿De qué manera se apoya a los consejos estudiantiles (CONDEBA, COEDEMS y CONDDE), tanto en materia de presupuesto, como en programas y acciones?
4. ¿De qué forma y con cuánto presupuesto se ha apoyado a la delegación Estatal de CONDDE?
5. ¿Cuáles son las acciones en la que se colabora con la delegación estatal de CONDDE?
6. ¿Qué presupuesto maneja la dirección de planeación y nuevos proyectos?
7. ¿Cuáles son los programas, acciones y/o proyectos de la dirección de planeación y nuevos proyectos?
8. ¿Quién es la directora o director de la dirección de planeación y nuevos proyectos?
9. ¿Cuál es la estructura Organizacional de la dirección de planeación y nuevos proyectos?
10. ¿Qué puesto, sueldo y funciones tiene Antonio Alvarez Marin?
11. ¿Cuáles y cuántas reservaciones de avión y de hospedaje se realizaron en el mes de noviembre y diciembre?, agregar lista de beneficiarios, incluyendo temporalidades y costos.
12. ¿En qué fecha entró en funciones administrativas la directora de calidad para el deporte?
13. ¿En qué momento la directora de calidad para el deporte tiene derecho a vacaciones?
14. ¿Cuánto gana, qué horarios, en qué espacio administrativo o deportivo se encuentra y que funciones tiene Humberto Inguanzo Arizmendi?” (sic)

**Segundo.**- El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto por la parte interesada en contra de la respuesta a su solicitud de información, en los términos siguientes:

**Razón de la interposición:** “No me llego respuesta de la solicitud realizada solo llego correo sin archivos adjuntos.” (sic)



Constituyentes No. 102 Ote..  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 823 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

**Tercero.**- En la fecha de su recepción, el comisionado Presidente de este Organismo Garante asignó el número de expediente RDAA/0118/2024/JMO al recurso de revisión, y con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo turnó a la Ponencia a su cargo. -----

2

**Cuarto.**- El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó el acuerdo de prevención y se requirió a la parte promovente a efecto de que, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación, informara puntualmente **sus razones o motivos de inconformidad en relación con la respuesta recibida por parte del sujeto obligado a la solicitud de información de folio 221783924000003**, con fundamento en los artículos 142 fracciones V y VI, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y se le corrió traslado con las constancias que integran la respuesta a la solicitud. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, se desecharía el recurso de revisión por no desahogar la prevención ni cumplir con los requisitos establecidos en la ley, de conformidad con el artículo 153 fracciones II y VII, de la Ley local de Transparencia. -----

**Quinto.** El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó a la parte promovente, el acuerdo de prevención del recurso de revisión. -----

**Sexto.** La parte solicitante no desahogó la prevención realizada por parte de esta Comisión, en el plazo y términos indicados para el efecto. -----

## CONSIDERANDOS

**Primero.**- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**Segundo.**- En vista de que el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro se notificó al promovente el acuerdo de prevención; el plazo señalado para desahogar lo requerido comprendía del **veintidós de marzo al uno de abril de dos mil veinticuatro**. Lo anterior, teniendo en consideración los días **veintiocho y veintinueve de marzo** declarados como inhábiles de conformidad con el *Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024*<sup>1</sup>. Advirtiendo para lo anterior, que la

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica:  
[https://portal.infoqro.mx/transparencia/nORMATIVIDAD/acuerdos/local/acuerdo\\_dias\\_inhabiles\\_2024.pdf](https://portal.infoqro.mx/transparencia/nORMATIVIDAD/acuerdos/local/acuerdo_dias_inhabiles_2024.pdf)

persona recurrente fue omisa en desahogar la prevención, y por lo tanto, se procede a desechar el presente recurso de revisión. -----

### RESOLUTIVOS

**Primero.**- Con fundamento en los artículos 149, fracción I y 153, fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se desecha el recurso de revisión** en que se actúa. -----

**Segundo.**- Notifíquese a la parte recurrente, en el medio señalado para el efecto. -----

**Tercero.**- Se informa al promovente que tiene a salvo sus derechos para presentar solicitud de información ante el sujeto obligado de su interés y en su caso, impugnar dicha solicitud de conformidad con los requisitos y causales de procedencia establecidos en las leyes de la materia. -----

**Cuarto.**- Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la séptima sesión ordinaria de Pleno, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. - DOY FE. -----



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----

LMGB/mlgp

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0118/2024/JMO.



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia



# HOJA SIN TEXTO

